



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00987-00.

Confirmación. 1082029.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Elizabeth Pedraza Ávila, actuando en nombre de su hermana Virgelina Pedraza Ávila, contra Capital Salud E.P.S.-S.
2. Vincular al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, y a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Frente a la solicitud de medida provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, este Despacho considera que es viable la medida implorada. En consecuencia, se ordena a Capital Salud E.P.S.-S, y si aún no lo ha hecho, tomen las medidas administrativas a que hubiere lugar, para que a la señora Virgelina Pedraza Ávila, le autorice y suministre los medicamentos denominados: "polietilenglicol sin electrolitos 17g peg 3350; bisacodilo 5mg gragea; metoclopramida 10 mg tableta, en los términos y bajo las indicaciones de las ordenes medicas de sus galenos tratantes, conducta que deberán ser asumida por las entidades accionadas de manera prioritaria y urgente.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535a02eba5695269cc43a4d6febd88a8888ea26a36a27113d85eaf3f1988d463**

Documento generado en 30/09/2022 10:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>